



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002393-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514458 - 3]

VISTO,

El INFORME 000045-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515514458-2] (47 folios) OFICIO N° 001781-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515514458-1], Resolución Judicial número NUEVE, TRECE, VEINTICUATRO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515514458-0 de fecha 11 de setiembre del 2024, la administrada **GLORIA MARLENY MILIAN FLORES**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 03893-2010-0-1706-JR-LA-02, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha trece de octubre del dos mil once, **FALLA:** Declarar Fundada en Parte la demanda interpuesta por **GLORIA MARLENY MILIAN FLORES y OTROS**, en la Vía del Proceso Contencioso Administrativo; contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, representado por Don Enrique Eduardo Salazar Fernández; declárese **NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0556-2010-GR-LAMB-DREL del 26 de Febrero de 2010 emitida por el Director Regional de Educación de Lambayeque, emitida por el Director Regional de Educación de Lambayeque; en consecuencia **ORDENO** que la demandada expida nueva Resolución Administrativa otorgándoles el beneficio demandado, reajustando y pagando a los demandantes la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de una remuneración total, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; así mismo cancele los devengados e intereses legales en la forma prevista por esta sentencia, e **IMPROCEDENTE** en el extremo sobre pago del lucro cesante; sin costas ni costos;

Que, la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **TRECE** de fecha once de setiembre del dos mil doce, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **NUEVE** de fecha Trece de Octubre del dos mil once que declara **FUNDADA** la demanda y, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0556-2010-GR.LAMB-DREL, de fecha veintiséis de Febrero del dos mil diez y **ORDENA** que la entidad demandada expida nueva Resolución Administrativa otorgándoles el beneficio demandado, reajustando y pagando a los demandantes la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de una remuneración total, previa deducción de lo pagado por dicho concepto, con lo demás que contiene; en los seguidos por **GLORIA MARLENY MILIAN FLORES** y otros contra **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y OTROS** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 203-2013 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque; en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **Luz María Margarita Chuman Salazar y otros**, sobre Reintegro por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 3021-2013-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 13 de diciembre del 2013, se reconocen y otorgan los adeudos de los devengados respecto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a la demandante **GLORIA MARLENY MILIAN FLORES**, cuyo monto equivale a Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 75/100 Nuevos Soles (S/. 59,862.75);

Que, el Quinto Juzgado Especializado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTICUATRO**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002393-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514458 - 3]

de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de intereses practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta dependencia en el INFORME PERICIAL N° 909-2014-DRL/PJ; de fecha 30 de septiembre del 2014, por los montos de (...) dieciocho mil ciento cuarenta y tres nuevos soles con cuarenta y cuatro céntimos (S/.18.143.44) a favor de **Marleny Milian Flores**, **2. REQUERIR** al Representante Legal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a fin que en el plazo de quince días hábiles, cumpla con acreditar la forma de pago del monto aprobado por concepto de intereses legales, así como de los devengados, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 47 del D. S. N° 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponer multa en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001781-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515514458-1] de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **GLORIA MARLENY MILIAN FLORES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales NUEVE, TRECE y VEINTICUATRO de fechas trece de octubre del dos mil once, once de setiembre del dos mil doce y treinta y uno de octubre del dos mil catorce respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MILIAN FLORES GLORIA MARLENY**, sobre pago de intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.	DEUDA TOTAL
MILIAN FLORES GLORIA MARLENY	16619792	03893-2010-LA-02	INTERESES LEGALES	S/. 18,143.44

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002393-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514458 - 3]

priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 11:09:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-02-2025 / 11:58:03
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-03-2025 / 16:42:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
10-03-2025 / 15:31:21
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-03-2025 / 16:30:52